

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con cédula de identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **"ENTIDAD"**.
- 1.2. La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** representada legalmente por R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés, con cédula de identidad N° 4327725 La Paz, designado mediante Poder General de Administración N° 5/2023 de fecha 22 de junio de 2023, expedido en la ciudad de Cochabamba por ante Notario de Fe Pública N° 18 Abog. Everth Peñaloza López conferido por el Religioso Inspector: R.P. Lider Justiniano Flores, Vicario Inspectorial: P. Alvaro Julio Rocabado Guzmán, Ecónomo: R.P. Reinaldo Villazon Chávez, Consejero: R.P. Giuseppe María Bartolomeo Gallo, Consejero: R.P. Henry William Córdova Baldelomar, Consejero: RVDO.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, Consejero Hno. Carlos Luis Orgaz Sánchez y Consejero R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés, en su condición de Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, que en adelante se denominada la **"UNIVERSIDAD"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

La **Constitución Política del Estado** en su artículo 48 párrafo VII establece que: "El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación". En su artículo 80 párrafo I establece que: "La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien". En su artículo 91 establece que: "I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos". Para la aplicación de dichos principios constitucionales, se infiere que las entidades públicas estatales comprendidas en el ámbito definido por ley, son las que deben crear, establecer y aplicar políticas orientadas hacia las constante formación y capacitación de los recursos humanos que dispone el país.

La **Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"**, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 en su artículo 5 numeral 1 establece que es objetivo de la norma: "Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional".

Las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal**, aprobadas mediante **Decreto Supremo 26115** de 16 de marzo de 2001, en su artículo 36 inciso c) establece que una entidad puede admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con los procedimientos.

El **Decreto Supremo N° 1321** de 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas; señala en su artículo 2 su aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, para lo cual, según su artículo 3, éstas deben generar espacios para la

realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.

La **Universidad Salesiana Boliviana**, creada mediante Resolución Ministerial N° 068/1998 de 2 de marzo de 1998, es una institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter cristiano e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/2005 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo N° 10656 de 28 de noviembre de 2011, cuya filosofía, misión y visión, fines y principios están orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana. En esta misión tiene previsto en sus planes curriculares la realización de prácticas pre- profesionales en las carreras que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos a las distintas problemáticas que se presentan en las áreas de su formación profesional, motivación a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales. En ese efecto, el artículo 50 de la referida norma, establece que: "La Directora o el Director Nacional de Servicio Plurinacional de Defensa Pública, podrá suscribir convenios con las Universidades Públicas o Privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica."

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, coordinación y asistencia recíproca, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la **"ENTIDAD"** a la formación de las o los estudiantes y/o las o los egresados de la **"UNIVERSIDAD"**, en los departamentos de **La Paz, Cochabamba y Santa Cruz** en los cuales la **"UNIVERSIDAD"** tenga sedes y las **Carreras de Derecho, Contaduría Pública y Ingeniería de Sistemas** a través de la realización de Pasantías y/o Trabajo Dirigido.

CUARTA: (DEFINICIONES)

A los efectos de interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se aplicará las siguientes definiciones:

- 4.1. PASANTÍAS o PRACTICAS PRE-PROFESIONALES**, son plazas que se establece para las o los estudiantes de los dos últimos años y/o las o los egresados de la **"UNIVERSIDAD"**, con el fin de que realicen prácticas en la **"ENTIDAD"**.
- 4.2. TRABAJO DIRIGIDO**, es una modalidad de titulación para la o el estudiante que ha culminado el pensum de materias/malla curricular de la **"UNIVERSIDAD"** consistente en un trabajo práctico sistemático y metódico, evaluado y supervisado por la **"ENTIDAD"**, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado que plantea una propuesta de intervención aplicable, sujeto a reglamentación especial por parte de las carreras.

QUINTA (PLAZO DE LA PASANTÍA, PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y/O TRABAJO DIRIGIDO)

- 5.1. La PASANTÍA o PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL** tiene como fin que la o él estudiante y/o la o él egresado obtenga una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación de estudiante con una práctica relacionada a su Carrera, sin descuidar sus responsabilidades académicas, teniendo como tiempo de duración de la misma de un máximo de **seis (6) meses** y un mínimo de **tres (3) meses**, por medio tiempo (4 horas) diarias de lunes a viernes, de acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas establecido por el Ministerio de Educación de Bolivia.

- 5.2. El **TRABAJO DIRIGIDO**, tiene como resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado que plante una propuesta de intervención aplicable, sujeto a reglamentación especial por parte de la Carrera y teniendo como tiempo de duración de **ocho (8) meses**, por tiempo completo (8 horas) diarias de lunes a viernes, tiempo que permite cumplir con las 280 horas prácticas tal como lo establece el Reglamento de Universidades Privadas de Bolivia Art. 58 núm. 2 inc d).

SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE LAS O LOS POSTULANTES)

La **"ENTIDAD"**, mediante la Dirección Nacional en la ciudad en La Paz o la respectiva **Dirección Departamental del SEPDEP** en el interior del país, dará a conocer formalmente con una nota escrita dirigida a la **Dirección de Carrera de Derecho, Contaduría Pública o Ingeniería de Sistemas**, el número de plazas disponibles para **PASANTÍAS o PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES y/o TRABAJOS DIRIGIDOS**, bajo los siguientes aspectos:

- 6.1. Las **PASANTIAS o PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES** serán designadas por la respectiva Carrera, destinando estudiantes para realizar las pasantías adjuntando su hoja de vida, historial académico, fotocopia de cédula de identidad y fotocopia de matrícula vigente.
- 6.2. En la modalidad de **TRABAJO DIRIGIDO**, la **"UNIVERSIDAD"** mediante convocatoria pública asignará y enviará a los estudiantes a partir del octavo semestre que hayan cumplido los requisitos, designándolos a la **"ENTIDAD"**, con la respectiva notificación y documentación de respaldo.

SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Cumplir a cabalidad todas las cláusulas del presente convenio.
- b) En relación con las **PASANTÍAS o PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**, difundir en las instalaciones de la Carrera, los requerimientos de la **"ENTIDAD"**.
- c) Remitir oportunamente la nómina y documentos de sus estudiantes según el requerimiento de la **"ENTIDAD"**.
- d) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo con sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de **PASANTÍAS o PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES y/o TRABAJOS DIRIGIDOS**, comunicando los datos a la **"ENTIDAD"**.
- e) Realizar el control respectivo a los informes que presenten las o los estudiantes postulantes a **PASANTIAS o PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**.
- f) Asignar los tutores respectivos para los postulantes a **TRABAJO DIRIGIDO**, para que orienten y asesoren a las o los postulantes y elaboren su monografía.
- g) De existir faltas por parte de las o los estudiantes postulantes a **PASANTIA o PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL y/o TRABAJO DIRIGIDO**, establecer sanciones respectivas.
- h) Hacer conocer a los postulantes a **PASANTIA o PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL y/o TRABAJO DIRIGIDO**, obligaciones como:
 - Acatar disciplinariamente el reglamento de Prácticas de la Carrera, cronograma de actividades y horarios preestablecidos para el desarrollo de la práctica.
 - Responsabilidad del cuidado y devolución de los bienes que les sean confiados por parte de la **"ENTIDAD"**.
 - Garantizar su trabajo en la **"ENTIDAD"**, debiendo demostrar responsabilidad, disciplina, además de una conducta decorosa y ética.
 - Mantener la confidencialidad de la documentación que se maneja por la **"ENTIDAD"**.
 - Presentar al docente supervisor y el tutor institucional asignados los respectivos informes correspondientes a sus actividades desarrolladas.
 - Entregar a la conclusión de la práctica la documentación realizada en la práctica.

7.2. La "ENTIDAD" se compromete a:

- a) Cumplir a cabalidad todas las cláusulas del presente convenio.
- b) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c) Tanto en **PASANTÍAS o PRACTICAS PRE-PROFESIONALES y TRABAJO DIRIGIDO**, designar a un Tutor Institucional quien deberá:
 - Designar un supervisor quien guiará y evaluará el cumplimiento del trabajo del postulante a **PASANTE o PRÁCTICAS PRE-PROFESIONAL y/o TRABAJO DIRIGIDO**.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo del postulante a **PASANTE o PRÁCTICAS PRE-PROFESIONAL y/o TRABAJO DIRIGIDO**.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante a **PASANTE o PRÁCTICAS PRE-PROFESIONAL y/o TRABAJO DIRIGIDO** garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - En el caso del postulante a **TRABAJO DIRIGIDO** emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo realizado.
- d) En cuanto a la o él postulante a **PASANTÍA o PRACTICA PRE-PROFESIONAL**, una vez concluido el tiempo establecido, otorgar el Certificado correspondiente donde se acredite el tiempo y la experiencia adquirida y llenar los formularios solicitados.
- e) En cuanto a la o él postulante a **TRABAJO DIRIGIDO**, una vez presentados sus informes y la monografía respectiva a la institución, otorgar el Certificado correspondiente donde se acredite el tiempo y la experiencia adquirida y el producto elaborado (Trabajo de Monografía).
- f) Otorgar el pago de estipendios en favor de las o los postulantes a **PASANTÍA o PRACTICA PRE-PROFESIONAL y/o TRABAJO DIRIGIDO**, de acuerdo a disponibilidad financiera.

OCTAVA: (DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS).

Los Seminarios, Talleres y Cursos de Capacitación, cuando así lo requieran las partes, de acuerdo con las necesidades, podrán solicitar de manera formal la realización de estos eventos con el objetivo de difundir a la colectividad universitaria y sociedad en su conjunto sobre las actividades y proyectos, proponiendo asimismo los disertantes especialistas para la elaboración de los eventos.

NOVENA: (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD).

Las y los postulantes a **PASANTÍA o PRACTICA PRE-PROFESIONAL y/o TRABAJO DIRIGIDO** deberán guardar reserva y confidencialidad de la información y documentación que conozcan y manejen en el desempeño de sus funciones, por lo que, quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente información que sea de su conocimiento sin autorización de la "ENTIDAD".

DÉCIMA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la "ENTIDAD" y las y los postulantes a **PASANTÍA o PRACTICA PRE-PROFESIONAL y/o TRABAJO DIRIGIDO**.

DÉCIMA PRIMERA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

10.1. La "ENTIDAD":

Calle Batallón Colorados, Zona Central N° 24, Edificio "El Cóndor", Piso 13, de la ciudad de La Paz

Teléfono: 2150137 – 2115772

10.2. La "UNIVERSIDAD":

Av. Chacaltaya Nº 1258, esquina Plaza Don Bosco, Zona Achachicala de la ciudad de La Paz.

Teléfono: 2305210 - 2305552

DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA TERCERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo con la conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA CUARTA: (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser dado por terminado en los siguientes casos:

14.1. Por Cumplimiento: Ambas Partes darán por terminado el presente **CONVENIO**, por cumplimiento del objeto de este, una vez que hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

14.2. Por Resolución: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente **CONVENIO**, ambas **PARTES** acuerdan las siguientes causales de resolución:

- Por mutuo acuerdo de las **PARTES** podrán resolver el presente **CONVENIO** siempre que medie entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas **PARTES**.
- Por Incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** a las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO**.
- Por extinción o cambio de objetivos institucionales de las **PARTES**.
- En caso de que cualquiera de las **PARTES** por decisión institucional motivada, decida dar por finalizado el Convenio unilateralmente o por cualquiera de las causales señaladas será notificada a la otra **PARTE**, sin necesidad de intervención judicial, con una anticipación de 10 días calendario a la fecha de la conclusión de la relación institucional, sin necesidad de ningún trámite ulterior.

Una vez que las **PARTES** reciban la notificación de conclusión anticipada del Convenio, se tomarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este convenio, o en su caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DÉCIMA QUINTA: (SALVEDAD).

Los estudiantes que a la fecha se encuentren desarrollando actividades de **PASANTÍAS y/o TRABAJO DIRIGIDO** en la "ENTIDAD", se registrarán bajo el presente convenio a partir de su aprobación.

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CONFORMIDAD)

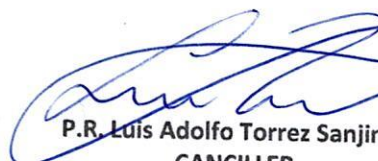
Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, 18 de septiembre de 2024.

Por la Entidad

Por Universidad


Abog. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA


P.R. Luis Adolfo Torrez Sanjinés
CANCILLER
UNIVERSIDAD SALESIANA BOLIVIANA

